

EN TERMINO DE LA FRACCIÓN XV INCISO A EL ORGANISMO OPERADOR PARA MUNICIPAL DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LAS AUTORIDADES DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD FERNANDEZ, S.L.P. NO GENERO INFORMACIÓN, EN EL PERIODO DE ENERO 2020 DEBIDO A QUE NO SE HAN EMITIDO CONVOCATORIAS A CONCURSOS PARA OCUPAR CARGOS PÚBLICOS DENTRO DEL ORGANISMO OPERADOR, YA QUE EL DIRECTOR DEL ORGANISMO ES EL ENCARGADO DE OTORGAR LOS PUESTOS COMO LO SEÑALA EL ART. 100 DE LEY DE AGUAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI EN SU FRACC. XXIV QUE DICTA QUE NOMBRARE Y REMOVER AL PERSONAL ES FACULTAD DEL DIRECTOR DEL MISMO Y A SU VEZ EL REGLAMENTO INTERNO DEL OOSAPA ARTICULO 51 FRACC. XXXIII SEÑALA QUE EL DIRECTOR DE FIRMAR LOS NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL

Artículo 51.- El Director General tiene la representación legal de OOSAPA, con todas las facultades generales y especiales que requieran poder o clausula especial conforme a la ley, entre las que enunciativa, mas no limitativamente, se encuentra las de representar al organismo ante toda clase de persona físicas o morales, sociedades mercantiles, civiles o asociaciones, organismos descentralizados, instituciones públicas o privadas, en juicio o fuera de él, ante toda clase de autoridades ya sean Municipales, Estatales, Federales Judiciales, Civiles, Administrativas, Penales, Legislativas, del trabajo y Militares: para desistirse, transigir, comprometer en árbitro, absolver y articular posiciones, recusar jueces o magistrados, recibir pagos, tachar, interrogar, repreguntar testigos, impugnar documentos, ofrecer y rendir pruebas, formular denuncias, acusaciones o querellas, constituir al organismo poderdante en parte civil o coadyuvante del ministerio público para exigir la reparación del daño y la responsabilidad civil cuando se proceda contra terceros y en su caso, otorgar poderes generales o especiales, así como para reconocer firmas o documentos, promover y desistirse del juicio de amparo, y entablar toda clase de demandas. El poder y facultades para actos de dominio, así como la suscripción de títulos de crédito, estará condicionada a la autorización expresa de la Junta de Gobierno, además por las previstas por la Ley de Aguas para el Estado San Luis Potosí.

Contará con las siguientes atribuciones y obligaciones para el logro de los objetivos de OOSAPA:

XXXIII. Dar posesión y firmar los nombramientos del personal que haya cubierto a satisfacción los exámenes y requisitos para los puestos propuestos en el organigrama administrativo y removerlos cuando así convenga a los intereses de OOSAPA.

ORGANISMO OPERADOR PARAMUNICIPAL DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LAS AUTORIDADES DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD FERNÁNDEZ, S.L.P.